



ORDEN AGM/1254/2022, de 5 de septiembre, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, modificado por la Ley 2/2013, de 4 de abril, declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación de residuos peligrosos. Este artículo, en su apartado tercero, determina que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de medio ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regula las actividades que integran el servicio público y delimita el alcance de las prestaciones a favor de las personas usuarias del servicio.

En el artículo 46 del Reglamento de residuos peligrosos se regula el régimen tarifario, estableciendo que las personas usuarias del servicio público asumirán los costes derivados de la eliminación del residuo atendiendo a la naturaleza y cantidad del mismo. Asimismo, las tarifas del servicio deberán garantizar, como mínimo, la restitución de los costes de gestión, de establecimiento y de explotación del servicio, de los gastos derivados de la prestación de garantías que sean exigibles, y de los que se prevean derivados de la ulterior clausura, mantenimiento y vigilancia posterior de las instalaciones, así como de cualquier otro que derive necesariamente del desarrollo de la actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo expuesto, mediante Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, se actualizaron las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 21 de septiembre de 2017). Y en ejercicio de la habilitación contenida en su disposición final segunda, la Resolución de 17 de enero de 2021 del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2021), actualizó las tarifas de este servicio público en base a la variación del índice de precios al consumo, permaneciendo vigentes el resto de artículos y las disposiciones de la Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto.

Las sucesivas órdenes de aprobación de tarifas promulgadas desde el inicio de la prestación de los servicios públicos declarados por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, han venido aplicando un régimen de reducciones o descuentos a determinadas formas de entrega de los residuos. En concreto, cuando los residuos se entreguen en condiciones que alarguen la vida útil del vertedero y cuando los gestores autorizados actúen como usuarios de los servicios públicos, incluyendo las distintas figuras de personas o entidades relacionadas con la gestión de residuos contempladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Para dar continuidad al incentivo a los beneficios ambientales que los justifican es procedente mantener en esta Orden el citado régimen de descuentos, en los términos propuestos en la memoria económico financiera.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, mediante esta Orden se procede a actualizar las tarifas aplicables, habiéndose tenido en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en la reglamentación de dicho servicio público y en los documentos contractuales correspondientes.

Considerando lo establecido en el apartado primero de la disposición transitoria única de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se mantiene la habilitación, ya incluida en las órdenes precedentes y que se derogan mediante la presente, para que la Dirección General competente en materia de residuos pueda actualizar las tarifas mediante resolución, ya que el contrato afectado por esta Orden fue firmado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 2/2015, de 30 de marzo.

En la tramitación de la presente Orden, se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, se justifica en los antecedentes expuestos la necesidad de actualizar las tarifas aplicables, siendo esta actualización proporcionada. Se garantiza igualmente el principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de las autoridades que la dictan. En cuanto al principio de transparencia,



en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y se han realizado los trámites de audiencia e información pública. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa por no considerarlo necesario al actualizar las tarifas con estricto sometimiento a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión del servicio público. En cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, la actualización de las tarifas permite alcanzar la finalidad perseguida sin suponer cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

La presente Orden ha sido elaborada de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, y ha sido informada por la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la Unidad de Igualdad adscrita a dicha Secretaría General Técnica, por el Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Intervención General y ha sido objeto de los trámites de audiencia e información pública y del informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Visto lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, modificado por el Decreto 90/2017, de 20 de junio, y por el Decreto 148/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón; y en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siendo este último el órgano competente en materia de residuos.

De conformidad con la habilitación de desarrollo normativo contenida en la disposición final primera del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, que faculta a los Consejeros competentes en materia de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente para que, por orden conjunta, establezcan y revisen, en su caso, las tarifas que, conforme al régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de Aragón, habrán de satisfacer las personas usuarias del mismo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, disponemos:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la actualización de las tarifas que deberán satisfacer las personas usuarias del servicio público aragonés de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero por la prestación del servicio.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de aplicación de la presente Orden, se entiende por:

- a) Granel: presentación de residuos incluidos en un único código LER sin envase, en caja de camión estanca cubierta con lona y ocupando la totalidad del volumen de carga del vehículo de transporte utilizado, o su peso máximo autorizado (carga máxima).
- b) Envase tipo 1: envases con capacidad inferior a 1.000 litros salvo aquellos que, teniendo una capacidad inferior a 60 litros, vengán contenidos en un envase tipo 2.
- c) Envase tipo 2: envases con capacidad igual o superior a 1.000 litros. Tendrán esta consideración los envases de capacidad inferior a 60 litros que a su vez vengán contenidos en envases con una capacidad igual o superior a 1.000 litros, los contenedores de 1 m³ - GRG, big-bag, palets con residuos retráctilados y otros envases no definidos anteriormente.

Artículo 3. *Actividad sujeta a pago.*

La actividad sujeta al pago de la tarifa es la eliminación de residuos peligrosos, declarada servicio público de titularidad autonómica por el artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, con el alcance establecido en el Capítulo V del Reglamento aprobado por Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



Artículo 4. *Sujetos obligados al pago de la tarifa.*

Estarán obligados al pago de la tarifa fijada por la prestación del servicio las personas, físicas o jurídicas, usuarias del mismo, esto es aquel productor, sistema integrado de gestión, poseedor o gestor de residuos peligrosos que, disponiendo del correspondiente contrato de tratamiento, pretenda entregar tales residuos en las instalaciones donde se preste el servicio público de eliminación de los mismos mediante depósito en vertedero.

Artículo 5. *Tarifas.*

1. Las tarifas por la prestación del servicio público son las establecidas en el anexo de la presente Orden, y atienden a las condiciones de entrega, peso y densidad de los residuos peligrosos admitidos a gestión.

2. Las tarifas incluidas en el anexo a la presente Orden no incluyen el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. *Reducciones para las personas usuarias del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.*

1. Las personas usuarias del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero tendrán derecho a una reducción del 10,5% respecto de la tarifa incluida en el epígrafe 1 del anexo de la presente Orden cuando estos sean entregados a granel y además la cantidad neta de residuos presentados será superior a 12 toneladas por vehículo, y para el caso de residuos pulverulentos, no sea necesario un tratamiento específico previo a su deposición en la celda del vertedero.

2. Los gestores usuarios del servicio público titulares de las autorizaciones administrativas establecidas en los artículos 27.1 y 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que efectivamente hayan realizado operaciones previas de almacenamiento, agrupación y clasificación de los residuos que entreguen al servicio público, tendrán derecho a una reducción del 8% respecto de la tarifa de los epígrafes 1 a 4, ambos incluidos, del anexo de la presente Orden. A tal efecto, los gestores usuarios que deseen que les sea aplicada la reducción, deberán presentar al gestor del servicio público para cada contrato de tratamiento, una declaración responsable de que efectivamente realizan las citadas operaciones previas.

Esta reducción no será acumulable con la anteriormente establecida para entregas a granel realizadas por otras personas usuarias del servicio público.

Artículo 7. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago por los conceptos descritos en el epígrafe 7 del anexo de la presente Orden, nace cuando se emita la correspondiente documentación, previa solicitud expresa de la prestación del servicio.

2. La obligación de pago del resto de las tarifas reguladas en el anexo de la presente Orden nace desde que se realice la entrega de los residuos al correspondiente concesionario, gestor del servicio público.

3. El concesionario comunicará a la Administración los impagos de las tarifas del servicio público.

Artículo 8. *Justificación y forma pago.*

1. El gestor del servicio público de eliminación de residuos peligrosos emitirá a la persona usuaria del mismo una factura por el importe correspondiente al servicio prestado, detallando las tarifas a abonar por la gestión de los residuos admitidos y, en su caso, las reducciones aplicadas.

2. El pago de las tarifas se efectuará directamente al gestor del servicio público, liquidándose por cada prestación realizada o con periodicidad mensual en la forma que acuerden la persona usuaria y el gestor del servicio público.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

2. Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 14 de enero de 2009, conjunta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente, por la que se determinan, para el año 2009, las tarifas que deberán abonar las personas usuarias del servicio público de eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- b) La Orden DRS/1378/2017, de 28 de agosto, por la que se actualizan las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Actualización de las tarifas.*

A partir del 1 de enero de cada año, las tarifas se podrán actualizar mediante resolución del titular de la Dirección General con competencias administrativas para la gestión de las operaciones de eliminación o de valorización, en su caso, de residuos declarados servicio público de titularidad autonómica, en base a la variación del índice de precios al consumo del año inmediatamente anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, que será notificada al concesionario. Todo ello sin perjuicio de las variaciones o actualizaciones de la presente Orden que, en su caso, se aprueben por Orden conjunta de los Consejeros con competencias en materia de hacienda y de medio ambiente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

Tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos

Epígrafe	Tarifa (IVA excluido)
1. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,7 t/m ³	131,91 €/t
2. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,4 t/m ³ e iguales o inferiores a 0,7 t/m ³	209,03 €/t
3. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades superiores a 0,2 t/m ³ , e iguales o inferiores a 0,4 t/m ³	251,84 €/t
4. Eliminación de residuos peligrosos mediante depósito en vertedero con densidades iguales o inferiores a 0,2 t/m ³	463,89 €/t
5. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 1	8,22 €/envase
6. Recepción y manipulación de residuos presentados en envases tipo 2	16,45 €/envase
7. Gestión administrativa de los documentos de identificación de los residuos gestionados y documentación complementaria necesaria	12,52 €/Ud